

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS, FINANCIADOS POR LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4, SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-PARA EL AÑO-2025.

La Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 99 de 23 de mayo de 2024, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, financiados por los Fondos Europeos Next Generation-EU, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas subvenciones tienen como finalidad favorecer, en empresas turísticas, la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Al amparo de dichas bases, por Orden de 20 de agosto de 2024 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron subvenciones por importe de 24 891 185 €, siendo publicado el extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 164, de 23 de agosto. Al no haberse agotado la totalidad del crédito, resulta oportuno proceder a una nueva convocatoria este año (la tercera financiada con Fondos Europeos), habida cuenta del importe disponible y del interés suscitado por los posibles nuevos beneficiarios.

Por otra parte, es necesario señalar que las subvenciones que se convocan están sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:



Primero. Objeto.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concesión directa, subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, financiados por los fondos europeos Next Generation-EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 4 “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”, submedida 2 “Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas”.

Segundo. Finalidad.

Estas subvenciones tienen como finalidad favorecer, en empresas turísticas, la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Tercero. Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	10 05 432A01 77085 0	11.000.000 €

La anterior cantidad está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León del mencionado año y podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias autorizadas.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas turísticas establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de los establecimientos de alojamiento y/o de restauración, titulares de agencias de viajes o titulares de empresas de actividades de turismo activo, siempre que el establecimiento, agencia de viaje o empresa de turismo activo para el que soliciten la subvención se encuentre inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León, al menos doce meses antes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente convocatoria; inscripción que se comprobará de oficio por la Administración.



2. Quedan excluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, así como las entidades que no tengan ánimo de lucro.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
4. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 a 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Asimismo, para obtener la condición de beneficiario, las empresas deben acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, así como en su caso, la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
7. Para obtener la condición de beneficiario, las empresas deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases octava, novena y décima de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.



Sexto. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta Orden son las establecidas en la base cuarta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.

Séptimo. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el apartado 1 de la base quinta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.

Se establece un límite mínimo de inversión aprobada de **6 000 €** (IVA excluido).

Octavo. Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de la actividad subvencionada, con el límite previsto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300 000 euros durante los tres años previos a la resolución de concesión de esta subvención.

Noveno. Solicitudes, comunicación, plazo, documentación y notificaciones.

1.Solicitudes. Las relaciones y comunicaciones con los interesados se deberán realizar electrónicamente conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación, según el modelo normalizado "Solicitud de subvención para financiar Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas" a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a



través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas y empresas interesadas deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Se presentará una única solicitud por cada establecimiento. De presentarse varias solicitudes, se entenderá que únicamente es válida la última registrada.

2. Comunicación: La solicitud incluye la comunicación del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) Que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (solo en el supuesto de que actúe a través de representante).
- c) Que la persona o empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) La acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- e) La cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de



la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.

g) Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

h) Que cumple los requisitos establecidos en el apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

i) Que se compromete a disponer de todas las autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que se aplique en cada caso, para la realización de la actuación subvencionable.

j) Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

k) Que garantiza que en el proceso de contratación de las actuaciones existe una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

a) Declaraciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según los modelos que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>:

i. Declaración de compromiso de los principios transversales de creación y mantenimiento de empleo y perspectiva de género. (Anexo 1)

ii. Declaración de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), en relación con la ejecución de las actuaciones subvencionadas. (Anexo 2)

iii. Declaración de compromiso en relación con la prevención, detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como la manifestación de no incurrir en doble financiación por no haber recibido subvenciones económicas para la misma finalidad. (Anexo 3)

iv. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de la actuación subvencionada. (Anexo 4)

b) En su caso, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza, en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas. Esto incluye el acta de constitución y los Estatutos de la empresa actualizados.

c) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.

d) En su caso, modelo normalizado de "otorgamiento de representación" debidamente firmado por representante y representado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

e) Certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas con referencia expresa, en su caso, a la exención del citado Impuesto, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a esta Administración para que acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

f) Certificación acreditativa de que la persona o empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



g) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que la persona o empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, en aquellos casos en los que la persona o empresa solicitante no autorice a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) En el caso de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o cuando se trate de deudas con la Seguridad Social que estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas, la persona o empresa solicitante deberá presentar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado o la Seguridad Social.

i) En su caso, documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, únicamente en el supuesto de que el propietario no autorice a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para obtener por medios telemáticos de la Oficina Virtual del Catastro los certificados catastrales telemáticos correspondientes. En el caso de que sean varios los propietarios del inmueble o cuando el solicitante no sea el propietario del inmueble, se deberá presentar la autorización del resto de propietarios o del propietario o propietarios para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención,

j) En su caso, proyecto o memoria técnica, si no se requiere proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente.

El proyecto o memoria técnica incluirá un Estudio de Gestión de Residuos donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por la persona o entidad beneficiaria en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

k) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a 31 de diciembre de 2024.

l) En el caso de los costes de gestión de solicitud de la ayuda, para ser admitidos, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se



acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

m) Cuando la subvención solicitada fuera de importe superior a 30 000 euros los solicitantes sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la misma; para ello acompañarán junto a la solicitud la documentación acreditativa que se prevé en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Notificaciones

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en el presente procedimiento, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando se rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.



Décimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo, conforme a lo previsto en base decimotercera de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Decimoprimer. Audiencia.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por las personas o empresas interesadas, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Decimosegundo. Resolución

La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta del instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de registro de la solicitud **y el 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoquinta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.



La solicitud de modificación del plazo de ejecución se presentará a través del formulario “incorporación de datos” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Dicha solicitud se presentará y resolverá con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que se dicte no cabrá recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimocuarto. Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse hasta el día **4 de febrero de 2026**, inclusive. A estos efectos deberá presentarse electrónicamente la documentación justificativa que se indica en la base decimosexta de la Orden CYT/460/2024, de 16 de mayo.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado “Justificación de subvenciones para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>. Este formulario incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Decimoquinto. Pago.

El pago de la subvención se realizará en 2026 una vez finalizado el plazo de justificación, siempre que se haya justificado por el beneficiario en el plazo y forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, la realización de la actuación para la que se concedió, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimosesto. Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al impuesto sobre la renta de las personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Decimoséptimo. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León remitirá la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoctavo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La presente orden pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

